

MENDOZA, 08 de junio de 2021.-

RESOLUCION REPAR-REPRIV Nro. 11 /2021

VISTO: EL TITULO VI, DE LA CAPACITACION Art. 16° de la Ley 6441, modificado por la Ley 7421, Art. 8° que dice: las empresas de seguridad contarán con el sistema de capacitación que brinde la autoridad de aplicación, la Resolución Cap. Repar Repriv N° 006/15 y la Resolución 0012/16 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo dependiente de la Dirección General de Escuelas donde se autorizan los distintos “**Cursos de Capacitación para Vigiladores de Empresas de Vigilancia Privada y para Vigiladores de Locales Bailables y Diversión Nocturna**”, y...

CONSIDERANDO:

Que los cursos de capacitación para vigiladores privados constituyen una estrategia de formación actualizando los campos subdisciplinarios y temáticos, para garantizar un perfil profesional sustentado en un sólido conocimiento.

Que entre los cursos dispuestos como especialización se encuentra el de “operadores de seguridad en eventos deportivos” y “operadores de seguridad en diversión nocturna”

Que la seguridad privada en Mendoza asume un rol activo en prevención en estos tipos de espectáculos siendo necesario obtener mayor idoneidad y formar recursos humanos con un alto grado de competencia.

Que si bien estas clases de esparcimientos y entretenimientos están momentáneamente sin presencia o con poca afluencia de público por las restricciones y medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia por Covid-19, hay que asegurar la capacitación del personal de seguridad privada que va a actuar en eventos deportivos y estadios de fútbol y en diversión nocturna una vez restituida la normalidad.

Por ello y haciendo uso de las facultades delegadas por la legislación vigente:

**EL DIRECTOR DEL REPAR REPRIV
RESUELVE:**

Art.1ro. Disponer que a partir del 02/01/2022 los vigiladores privados habilitados que presten servicios tanto en eventos deportivos como en diversión nocturna, deberán tener aprobado el curso de especialización respectivo de





MENDOZA GOBIERNO

Ministerio de Seguridad

·Policía de Mendoza | DIRECCION REPAR-REPRIV

“OPERADORES DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS” y/o
“OPERADORES DE SEGURIDAD EN DIVERSION NOCTURNA”.

Art.2do. Expedir que la Dirección REPAR REPRIV como Autoridad de aplicación de la Ley 6441, implemente un registro de vigiladores privados habilitados para estas especializaciones y emita las credenciales correspondientes según lo indicado en la Resolución N° 23/2020.-

Art.3ro. Establecer que el Área de Capacitación de la Dirección REPAR REPRIV, ejecute las acciones pertinentes para el desarrollo y supervisión de las capacitaciones.

Art. 4to. Comuníquese, Notifíquese, Insértese en los Registros Pertinentes y ARCHÍVESE.



ADRIAN ALEJANDRO MENDEZ
Lic. en Seguridad Ciudadana
DIRECTOR - REPAR - REPRIV.



MENDOZA GOBIERNO

Ministerio de Seguridad

·Policía de Mendoza | DIRECCION REPAR-REPRIV

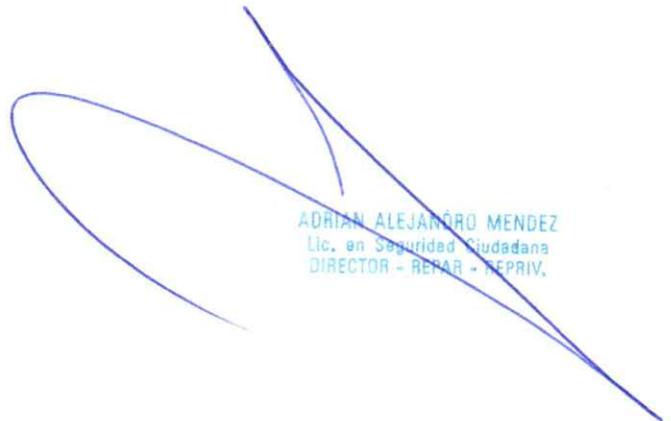
“OPERADORES DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS” y/o
“OPERADORES DE SEGURIDAD EN DIVERSION NOCTURNA”.

Art.2do. Expedir que la Dirección REPAR REPRIV como Autoridad de aplicación de la Ley 6441, implemente un registro de vigiladores privados habilitados para estas especializaciones y emita las credenciales correspondientes según lo indicado en la Resolución N° 23/2020.-

Art.3ro. Establecer que el Área de Capacitación de la Dirección REPAR REPRIV, ejecute las acciones pertinentes para el desarrollo y supervisión de las capacitaciones.

Art. 4to. Comuníquese, Notifíquese, Insértese en los Registros Pertinentes y ARCHÍVESE.




ADRIAN ALEJANDRO MENDEZ
Lic. en Seguridad Ciudadana
DIRECTOR - REPAR - REPRIV.